



Resolución Gerencial Regional

Nº 058 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional De Transportes Y Comunicaciones Del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

Los Expedientes de Registro Nos. 19506, 19778, presentados por administrados, quienes solicitan la devolución de dinero por pago efectuado en Caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 0089-2018-GRA/GRTC-SGTT-lic y el Informe Nº 0076-2018-GRA/GRTC-SGTT-lic, de la Sub Dirección de Licencias de Conducir, se solicita la devolución de pagos efectuados por los siguientes usuarios Jose Miguel Chise Apancho, a quien por error en caja se le emitió recibo por revalidación siendo lo correcto recategorización y Cesar Inocencio Ochochoque Coaquira, de quien procedería la devolución por no haberse utilizado el voucher de pago por duplicado de licencia; todo esto conforme obra documentalmente en cada expediente, acreditados con los recibos de pago;

Que, mediante Escritos con Registro Nos: 19506 y 19778 los administrados han proporcionado sus códigos de Cuenta Corriente y Cuenta Interbancaria, con la finalidad que sea excepcionalmente a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, la canalización para la devolución de dicho importe, el cual deberá ser abonado directamente en las cuentas correspondientes;

Que, con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 Nº 18000115 8 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado Jose Miguel Chise Apancho el 23 de Febrero del 2018 y con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 Nº 16000732 4 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por Cesar Inocencio Ochochoque Coaquira en fecha 06 de Diciembre del 2016;

Que, la Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03 en su Artículo 1.5 devolución de recursos trasladados a la CUT, establece la devolución de los recursos que las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran trasladado erróneamente a la CUT, o con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, pudiendo ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Art. 72 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, según informes de la Sub Dirección de Licencias de Conducir, antes mencionados, se desprende que los pagos realizados conforme a los recibos originales han sido verificados en el sistema, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente a la devolución del monto que obra en cada uno de los vouchers;

Que, el Artículo 107º de la Ley Del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo";

Que, el Artículo 1267º del Código Civil aplicable supletoriamente establece: "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió".

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03, Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, el Informe Legal Nº 152-2018-GRA/GRTC-AJ y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;



Resolución Gerencial Regional

Nº 058 -2018-GRA/GRTC



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho de devolución y **AUTORIZAR** la devolución de dinero a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a los siguientes administrados, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI RUC	Nº DE RECIBO DE PAGO	T-6 Nro.	MONTO A DEVOLVER	Nº CTA BANCARIA	CODIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
Jose Miguel Chise Apancho	46566604	300-00185514	18000115 8	49.80	21531446614052 (Bco. de Crédito del Perú)	002-215-131446614052-26
Cesar Inocencio Ochochoque Coaquira	45532614	300-00139242	16000732 4	47.40	21531887329018 (Bco. de Crédito del Perú)	00221513188732901828

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la presente Resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley 27444.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

22 MAR. 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Alm. José Edwin Gómez Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

C.C. Archivo
KLLS